

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

Contrato Abierto para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo y videoproyectores en oficinas administrativas, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la empresa denominada **DM LINK, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" representada por **JONATHAN DURAN PARRAS**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ingeniero Ricardo Constantino López, Titular de la División de Infraestructura de Computo Personal de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo y videoproyectores en oficinas administrativas, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Computo Personal.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062516, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

de folio 0000479298-2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-N252-2015** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,963 de fecha 23 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico número 405998-1.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por Jonathan Duran Parras, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,963 de fecha 23 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico número 405998-1 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **DLI090924UI2**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- En su caso, sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Alvaro Obregón número 286 piso 1, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal; teléfono 5584 5663; correo electrónico: jduarn@dmlink.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo y videoproyectores en oficinas administrativas, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria Prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$641,600.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,604,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará mensualmente en pesos mexicanos, por servicio concluido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los requisitos a que se hace referencia en la convocatoria que sirvió como base para la elaboración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir el Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal, para la validación de dicho comprobante **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “**EL INSTITUTO**” efectuará a “**EL PROVEEDOR**” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil posterior a la fecha de adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- El servicio se llevará a cabo en los inmuebles descritos en el **Anexo 2** (del presente contrato), de acuerdo a las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La entrega de reportes de prestación del servicio será mediante la presentación de las Órdenes de Servicio autorizadas por personal de “**EL INSTITUTO**” perteneciente a la División de Infraestructura de Cómputo Personal, ubicada en calle Toledo número 21 piso 6, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

El Servicio deberá ser reportado de manera semanal con la entrega de las órdenes de servicio y de los incidentes reportados por “**EL INSTITUTO**” debidamente relacionados en un archivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

electrónico que contenga los campos indicados en el "formato de verificación de servicios realizados" que se encuentra incluido en el Anexo Técnico, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, al que se agregará el original de las órdenes de servicio que soporte la información.

Dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes se levantará un Acta de Entrega-Recepción realizada de mutuo acuerdo entre el personal autorizado de "**EL INSTITUTO**" perteneciente a la División de Infraestructura de Cómputo Personal y el personal de "**EL PROVEEDOR**" misma que deberá contener los servicios atendidos y solucionados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los reportes semanales validados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**EL INSTITUTO**" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "**EL INSTITUTO**" a través de los Administradores del contrato para tal efecto.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si “EL PROVEEDOR” tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio, sin considerar el IVA, hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en la Convocatoria que sirvió como base para la elaboración del presente instrumento jurídico, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria que sirvió como base para la elaboración del presente instrumento jurídico, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de **los servicios** que proporciona y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** deberá de garantizar la confidencialidad de la información mediante carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su Apoderado legal, en el que se manifieste que su representada o cualquiera de su personal asignado al proyecto por ningún motivo extraerá o divulgará el contenido de la información a la que pueda tener acceso con motivo de la prestación del servicio.

En la referida carta **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a respetar y seguir los estándares tecnológicos tanto de metodologías, procedimientos, hardware, como de software definidos por **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, en dicha carta **"EL PROVEEDOR"** deberá indicar que se compromete a que toda la información que exista a la fecha del fallo y aquella que desarrolle derivado de la prestación del servicio, será propiedad intelectual y exclusiva de **"EL INSTITUTO"** y no podrá ser utilizada por **"EL PROVEEDOR"** o su personal para otros fines.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos tendrá carácter de **Administrador del Contrato** las personas que los sustituyan en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Económica y Acta de Fallo"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **19 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DM LINK, S.A. DE C.V.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal


JONATHAN DURÁN PARRAS
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


INGENIERO RICARDO CONSTANTINO LÓPEZ
Titular de la División de Infraestructura de Computo Personal

JASS/AAL/UEA/CPDA


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

00042

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000479298-2015

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
580000	Coord de Servici Administra

Concepto:

OFICIO 1537 DEL 1/09/2015 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO Y VIDEOPROYECTORES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS" PARA EL EJERCICIO 2015.

Fecha Elaboración: 02/09/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,604,000.00
 Cuenta: 42062516 De Equipo de Cómputo Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,604.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,694.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO
 E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DIVISIÓN DE GESTIÓN
 PRESUPUESTARIA
 CERTIFICACIÓN
 PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1.
ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo del Documento

Elaborar el Anexo Técnico que contenga las especificaciones y requerimientos técnicos del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Objetivo

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere contar con los servicios que le permitan mantener su infraestructura tecnológica con la continuidad apropiada de operación, por lo cual se requiere del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas propiedad del Instituto que ya no tienen garantía.

Este servicio se define como prioritario debido al gran avance tecnológico que se ha desarrollado en el Instituto durante los últimos años y que de cuya funcionalidad dependen procesos críticos para los servicios médicos, administrativos, prestaciones sociales, de afiliación y cobranza a Nivel Delegacional, se señala que el último servicio contratado para atender este tipo de necesidades concluyó en el mes de Diciembre de 2014.

3. Alcances

Proporcionar el Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas.

La gobernabilidad de los servicios se establecerá a través de los niveles de servicio incluidos en el presente documento, para lo cual se requiere de la administración y control.

La vigencia del presente proyecto será por el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2015.

El Instituto requiere los siguientes servicios:

Partida	Concepto	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto Máximo (con IVA)
Única	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas	\$641,600.00	\$1,604,000.00

4. Requerimientos Técnicos

a. Funcionales

a.1. Mantenimiento Correctivo

El Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas se refiere al mantenimiento correctivo que se debe brindar a los equipos de cómputo

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

No. IA-019GYR019-N252-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



personal, móvil y videoproyectores propiedad del instituto; que presentan una o varias fallas (incidentes) y que el licitante ganador del servicio deberá resolver conforme a lo descrito en este documento y el de términos y condiciones.

- Los incidentes reportados deberán de ser registrados y detallados mediante una Orden de Servicio (Ticket) incluido el cual será proporcionado al licitante ganador, en un sistema de registro electrónico y conforme los mecanismos aprobados por la División de Infraestructura de Cómputo Personal.
- El licitante ganador deberá realizar a cada uno de los equipos que le sean reportados el servicio de mantenimiento correctivo, el cual de forma enunciativa mas no limitativa consiste en la eliminación de todas la fallas presentes en los equipos o en los componentes de hardware que conforman los equipos reportados, para lo cual se deberán considerar todos y cada uno de los recursos técnicos, humanos y tecnológicos así como equipos, partes, componentes, refacciones, consumibles necesarios para su operación inicial, gastos de transporte y viáticos necesarios para lograr la total solución de fallas reportadas, ya que el Instituto no pagará costos adicionales.
- La atención de los incidentes se establece en un horario para el Instituto que será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas.
- El Servicio de Mantenimiento Correctivo se proporcionará en todas las áreas administrativas de Nivel Central ubicadas conforme a lo citado en la *Relación de Inmuebles de Oficinas Administrativas*. Cabe señalar que el Instituto podrá adicionar inmuebles durante la vigencia del contrato, sin que esto ocasione algún costo adicional. Cualquier inmueble adicional estará ubicado en el DF y área Metropolitana.
- Es obligación del licitante ganador entregar al usuario el equipo funcionando, esto significa que es responsabilidad del licitante ganador la reparación de la totalidad de las fallas (NO IMPORTANDO EL ORIGEN Y LA CANTIDAD DE FALLAS QUE ESTOS TENGAN Y QUE PROVOQUEN LA NO FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO).

Por días hábiles se entenderá aquellos establecidos dentro del horario de servicio solicitado en el presente documento y conforme a los días no feriados establecidos para el Instituto.

El Servicio de Mantenimiento Correctivo a contratar será para todas las áreas administrativas del Nivel Central.

- El licitante ganador deberá asignar, sin costo adicional para el Instituto, en el sitio que la División de Infraestructura de Cómputo Personal designe y de tiempo completo, por lo menos un Ingeniero Coordinador de Servicio durante la vigencia del contrato y deberá cumplir el horario de servicio de las 8:00 a las 20:00 horas, sin menoscabo de que este recurso deberá de mantener estrecha comunicación con el Instituto incluso fuera del horario especificado.

El Ingeniero Coordinador deberá tener los conocimientos técnicos especializados y capacidad de decisión en relación al servicio que se proporcionará y deberán tener comunicación constante con el personal que designe la División de Infraestructura de Cómputo Personal. Para lo anterior, el Instituto únicamente proporcionará espacio físico, silla, escritorio, teléfono fijo y nodo de comunicaciones. En caso de que el licitante ganador para el desempeño de sus actividades requiera herramientas, mobiliario especial o que el espacio físico asignado necesite medidas de seguridad, el licitante ganador deberá adecuar sin costo adicional dicho espacio de acuerdo a sus necesidades. Para ello, deberá solicitar por escrito a la División de

Infraestructura de Cómputo Personal, la autorización para ingresar dicho mobiliario y en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al área de trabajo asignado.

El Ingeniero Coordinador deberá presentarse en la División de Infraestructura de Cómputo Personal en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de la fecha de notificación de fallo. En caso contrario, se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

- El licitante ganador deberá de contemplar la cantidad de técnicos necesarios a fin de proporcionar el Servicio de Mantenimiento Correctivo para cumplir con las especificaciones y los niveles de servicio solicitados en el presente documento.
- El licitante ganador deberá incluir en su propuesta técnica, el Nombre y Currículum vitae del Ingeniero Coordinador que estará a cargo de este proyecto.
- El licitante ganador se obliga a proporcionar al Instituto un procedimiento donde se describa el mecanismo para la atención, solución, control y seguimiento de los reportes.
- El licitante ganador deberá proporcionar al Instituto una matriz con los niveles de escalamiento, tanto para la atención y solución de incidentes, indicando nombres y cargos de los responsables, teléfonos, e-mail y celulares.
- El licitante ganador quedará obligado a proporcionar al Instituto un número telefónico local, teléfono celular del Ingeniero Coordinador, un correo electrónico y una página web para dar de alta, confirmar los reportes de incidentes, así como consultar el estatus de los mismos.
- En ningún caso el licitante ganador podrá proporcionar soluciones vía telefónica, que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal del Instituto, entendiéndose como intervención física la apertura del chasis y retiro de componentes de los equipos.
- El licitante ganador deberá de cumplir con los tiempos de solución de incidentes y de atención, sin embargo, para casos en que por requerimiento del usuario o que el usuario no se encuentre, será necesario reprogramar el servicio y esto deberá de ser informado por escrito y aprobado por la División de Infraestructura de Cómputo Personal.

a.2. Sustitución de Equipos

El licitante ganador queda obligado a proporcionar al Instituto un equipo de sustitución de acuerdo a los niveles de servicio especificados en los siguientes casos:

a.2.1. Sustitución Temporal

Para todos los casos en que el incidente del equipo propiedad del Instituto no pueda ser solucionado en sitio y tenga que ser retirado al laboratorio o instalaciones del licitante ganador, el licitante ganador se obliga invariablemente a proporcionar sin costo adicional un equipo de sustitución con funcionalidades equivalentes o superiores al que está atendiendo y, que pueda operar en condiciones normales para el Instituto. No se autorizará retirar ningún equipo con falla si no se deja un equipo de soporte para continuar con la operación normal. Lo anterior aplica para cualquier equipo, sin importar el número de veces que se requiera según las incidencias ocurridas aunque éstas últimas sean concurrentes.

Previo a la salida del equipo de las instalaciones del Instituto el licitante ganador deberá realizar sin costo adicional lo siguiente:

Página 26 de 67

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

No. IA-019GYR019-N252-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- 1) Respaldo de la información del disco duro (en caso de ser factible) en la ubicación que el Instituto le indique.
- 2) Borrado seguro del disco duro mediante un software especializado proporcionado por el Instituto.

Si al término del contrato no se ha devuelto el equipo que fue sacado de las unidades operativas, el licitante ganador se obliga a cesionar un equipo de acuerdo al numeral de Sustitución Definitiva.

a.2.2. Sustitución Definitiva

En los casos en que se dictamine la no reparación de un equipo por cualquier causa que el licitante ganador determine, deberá dejar sin costo adicional un equipo en condiciones óptimas con características equivalentes o superiores y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto en calidad de sustitución definitiva (cesión de equipo), sin costo adicional para el Instituto.

Previo a la sustitución definitiva, el licitante ganador deberá solicitar autorización a la División de Infraestructura de Cómputo Personal respecto a los modelos de equipo a cesionar.

El licitante ganador deberá considerar el otorgar una garantía sobre los equipos cesionados (sustitución definitiva), que se derivaron de la atención en el servicio de reparación, por lo que las fallas sobre estos equipos no se contabilizarán como un incidente susceptible de incluirse en la factura del servicio, sin embargo, les aplica todas y cada una de las características y alcances del servicio especificados en el presente documento, incluyendo las deducciones de acuerdo al nivel de servicio especificado por falta de atención.

Los costos y riesgos que genere el movimiento de equipos a los laboratorios o instalaciones del licitante ganador, o bien una vez que el usuario haga entrega del equipo serán cubiertos por el licitante ganador y bajo su responsabilidad; por lo que en caso de extravío, siniestro, etc., el licitante ganador entregará al Instituto, en calidad de sustitución definitiva, un equipo con características equivalentes o superiores y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto.

Por ningún motivo el licitante ganador podrá utilizar los equipos retirados de las instalaciones del Instituto o sus componentes, como soporte o refacciones en otras áreas del Instituto u otros clientes, así mismo no podrán utilizar partes de equipos pendientes de reparación por falta de refacciones para solucionar fallas de otros equipos. Tampoco podrá hacer uso de partes o componentes de otros equipos que se encuentren en operación para hacer pruebas.

La determinación de la no reparación, provocada por un siniestro tal como: robo de partes, desastres ambientales y descargas eléctricas, deberá realizarse en sitio y ser avalada por el responsable del equipo, debiendo emitir el licitante ganador, el dictamen técnico correspondiente. No se considerará como siniestro a un equipo que presenta múltiples fallas. Los dictámenes serán validados por personal de la División de Infraestructura de Cómputo Personal, o el personal designado por la misma. En caso de que la División de Infraestructura de Cómputo Personal no acepte el dictamen técnico referente al siniestro el licitante ganador se obliga a la reparación, soporte de equipo o cesión/sustitución inmediata del equipo.

Una vez que el equipo se retire de las instalaciones del Instituto, no se aceptará que se dictamine como irreparable por las causas señaladas en el párrafo anterior.

En caso de que el licitante ganador al realizar una intervención, diagnóstico o pruebas del equipo, provoque un daño dentro de las instalaciones del Instituto, los gastos y daños ocasionados tanto al equipo o cualquier bien propiedad del Instituto correrán a cargo del licitante ganador quien deberá de efectuar la reparación en su totalidad del daño causado.

a.3. Falla Intermitente

Para el caso de una falla intermitente o que se presente en circunstancias no claras, lo que dificulta su detección, el Instituto fijará la fecha en la que pondrá a disposición del personal técnico capacitado del licitante ganador dicho equipo para su revisión y reparación en su caso. No se considera falla intermitente, el que un equipo presente varias veces la misma falla por omisión en el cambio de las refacciones correspondientes por parte del licitante ganador, el cual se obliga a dejar el equipo en perfectas condiciones para su operación, independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones a que se haga acreedor de acuerdo a los niveles de servicio especificados en el presente documento.

a.4. Mantenimiento Preventivo

Se deberá brindar un mantenimiento preventivo obligatorio cuando se lleve a cabo la atención de un incidente al equipo sujeto a Mantenimiento Correctivo.

El servicio consistirá en:

- 1) Limpieza general externa de los equipos y partes plásticas con cremas o líquidos o limpiadores.
- 2) Limpieza interna de los equipos abriendo las cubiertas.
- 3) Al término del servicio, personal del licitante ganador y el usuario deberán verificar el correcto funcionamiento del equipo.
- 4) En equipos que se encuentren conectados a redes WAN o LAN y que se proporcione dicho mantenimiento, personal del licitante ganador y el usuario deberán verificar que la conectividad quede restablecida.
- 5) El licitante ganador, deberá anotar todas las características y datos del equipo de que se trate en la *Orden de Servicio*.
- 6) El licitante ganador deberá de respetar y cuidar en todo momento las etiquetas con las marcas, modelos y números de serie de los equipos, con el fin de no borrar dicha información.

Si por causas imputables al licitante ganador resultara dañado algún componente del equipo sujeto al servicio, éste se obliga a realizar los trabajos y entregar las partes que sean necesarias para restablecer los equipos y aplicaciones a los mismos niveles de operación con los que operaba, sin costo adicional para el Instituto.

El licitante ganador se obliga a que el personal que asigne para la prestación de los servicios de mantenimiento, cuente con los materiales y herramientas suficientes y en buenas condiciones de operación con el fin de brindar un servicio adecuado.

Las refacciones, partes, componentes o consumibles necesarios para su operación inicial que sean utilizadas para otorgar el servicio deberán ser nuevas y originales, o en su defecto deberán ser de marca registrada y 100% compatibles con características iguales o superiores a la original.



El licitante ganador deberá otorgar una garantía por escrito por cada equipo reparado por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la aceptación de solución del incidente por parte del Instituto, por lo que una falla o serie de fallas que reincidan sobre un equipo dentro de dicho periodo de garantía, no se contabilizará como un incidente susceptible de incluirse en la factura del servicio, sin embargo, les aplica todas y cada una características y alcances del servicio especificados en el presente documento, incluyendo las deducciones correspondientes de acuerdo a los niveles de servicio por falta de atención.

Se debe cumplir con las características mínimas antes de pasar a la siguiente fase de evaluación de puntos y porcentajes.

b. No funcionales

b.1. Situación Actual de la Infraestructura

El Instituto cuenta con equipos sin garantía en oficinas administrativas de Nivel Central, se tiene identificando equipos que presentan problemas de operación de Hardware, los cuales se clasifican en la siguiente tabla:

TIPO	2005 o anteriores	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
PC	130	24	0	133	1	39	327
LAPTOP	1	0	0	11	0	3	15
PROYECTOR	10	1	0	0	2	3	16
TOTAL	141	25	0	144	3	45	358

De los equipos son de las marcas: LENOVO, DELL, HP, COMPAQ, para (PC y LAPTOP) y: BOX LIGHT, EPSON, INFOCUS, NEC, OPTOMA, MITSUBISHI, OPTIPLEX, SONY TOSHIBA, BEN Q, XEROX para VIDEOPROYECTORES.

Nota: El teclado y mouse no se consideran para el servicio de mantenimiento correctivo.

5. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Mantenimiento Correctivo	Definición y alcance del servicio	Numeral a.1. Mantenimiento Correctivo	Funcional
Sustitución de equipos	Definición y alcance del servicio	Numeral a.2. Sustitución de Equipos	Funcional
Falla Intermitente	Definición y alcance del servicio	Numeral a.3. Falla Intermitente	Funcional
Mantenimiento Preventivo	Definición y alcance del servicio	Numeral a.4. Mantenimiento Preventivo	Funcional

6. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

El licitante ganador deberá ajustarse al formato *Orden de Servicio* incluido el cual se le proporcionara al licitante ganador para su reproducción y utilización en cada intervención que haga a los equipos y así quede la constancia documental de la atención de cada uno de los reportes.

La aceptación de la *Orden de Servicio* será efectuado por el usuario, el responsable del equipo o el personal de la División de Infraestructura de Computo Personal, adscrito a la Unidad Operativa correspondiente, avalando esto con su nombre, matricula, sello (de contar con él) y su firma de conformidad. Así mismo el licitante ganador deberá de entregar una copia de la *Orden de Servicio* al usuario al término del servicio.

Una vez aceptado el servicio en el formato correspondiente, el personal de Soporte Técnico adscrito a la División de Infraestructura de Cómputo Personal será responsable de realizar la supervisión y validación del servicio realizado, por lo que el proveedor deberá utilizar y entregar el formato *Verificación de Servicios Realizados* el cual se proporcionara al licitante ganador.

Una vez aceptado el servicio y en los mismos formatos, el personal de la División de Infraestructura de Cómputo Personal serán responsables de realizar la supervisión del servicio realizado en un muestreo del 10% del universo de reportes.

Los originales de las *Órdenes de Servicio* de los incidentes reportados por el Instituto, se entregarán debidamente relacionados en un archivo electrónico e impreso en la División de Infraestructura de Cómputo Personal de forma semanal, a efecto de que el personal de dicha división lleve a cabo el proceso de validación y cierre.

El Instituto no aceptará aquellas *Ordenes de Servicio* que no cuenten además de los datos de identificación del equipo y su ubicación, ni con la información necesaria para su seguimiento como son: de manera enunciativa mas no limitativa la descripción de actividades efectuadas para solución de la falla, la firma del técnico que atendió el equipo, la matrícula y nombre del usuario, sello del área (de contar con él) y firma del usuario que aceptó la reparación/dictamen/cesión del equipo o equipo de sustitución.

7. Cronogramas de actividades

Actividad	Días hábiles					
	1	2	3	4	5	6
Reporte de falla						
Atención en sitio						
Reparación de incidente						
Cierre de incidente						




Convocatoria
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
 Electrónica
 No. IA-019GYR019-N252-2015

MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPUBLICA



8. Relación de Inmuebles de Oficinas Administrativas




UNIDAD	DIRECCION
1.-SEVILLA No. 33	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
2.-HAMBURGO No. 289	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
3.-HAMBURGO No. 18	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
4.-BURDEOS No. 27	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
5.-DURANGO No. 291	COLONIA ROMA C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
6.-DURANGO No.289	COLONIA ROMA C.P 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
7.-DURANGO No.323	COLONIA ROMA C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
8.-TIBURCIO MONTIEL No.15	COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 DEL. MIGUEL HIDALGO
9.-MIER Y PESADO No.120	COLONIA DEL VALLE C.P.03100 DELEGACION BENITO JUAREZ
10.-AV. CUAUHEMOC No.330	COLONIA DOCTORES C.P. 06720 COLONIA BENITO JUAREZ.
11.-VIOLETA No. 16	COLONIA GUERRERO C.P.06300 DELEGACION CUAUHEMOC
12.-VILLALONGIN No. 117	COLONIA CUAUHEMOC C.P. 06300 DELEGACION CUAUHEMOC
13.- TOLEDO No.10	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
14.-TOLEDO No. 21	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
15.-TOLEDO No. 39	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
16.-TOKIO No.92	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
17.- TOKIO No. 104	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
18.- TOKIO No. 80	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
19.-VALLEJO No.675	COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07766 DEL. GUSTAVO A. MADERO
20.-PONIENTE No. 146	COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
21.-AV. IPN No. 1521	COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS GUSTAVO A. MADERO
22.-CALZADA DEL HUESO Y LAS BOMBAS	COLONIA. FLORESTA COYOACAN DELEGACION COYOACAN
23.- REFORMA No. 476	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC

<p style="text-align: center;">Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015</p>	  
--	--

UNIDAD	DIRECCION
24.- TLALOC No.90	COLONIA TLAXPANA C.P. 11370 MIGUEL HIDALGO
25.- ZAMORA No. 107	COLONIA CONDESA C.P.06140 DELEGACION CUAUHEMOC
26.-SABINO No.345	COLONIA ATLAMPA C.P. 06450 DELEGACION CUAUHEMOC
27.-INSURGENTES SUR No.253	COLONIA ROMA C.P. 06700 DELEGACION CUAUHEMOC
28.- SAN JERONIMO Y SAN RAMON S/N	COLONIA CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO C.P.110200 DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
29.- AV. REVOLUCIÓN NO. 1586	COLONIA SAN ANGEL C.P. 01000 DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p align="center">Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015</p>	<p align="center">  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA </p> <p align="right">   </p>
---	--

Formato Orden de Servicio

ORDEN DE SERVICIO

Datos de la Empresa

DATOS DEL INCIDENTE				
Número de incidente	Unidad:			
Fecha y Hora Inicio	Fecha y Hora de Atención	Fecha de Término del Servicio		
Folio IMSS:				
INFORMACIÓN DEL USUARIO FINAL				
Nombre del Usuario:	y/o			
Matrícula:	Piso:	Área:		
Dirección:				
Teléfono:	Ext	C.P.		
DATOS DEL EQUIPO ORIGINALMENTE REPORTADO				
DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO
DATOS DEL CAMBIO DE TICKET				
DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO
MOTIVO DEL CAMBIO:				
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA				
DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE LA FALLA				
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO			NOMBRE Y FIRMA DEL INGENIERO EN SITIO	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
C5M1268

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

000011

M LINK

Tecnología y Rentabilidad para los Negocios



PROPUESTA TÉCNICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N252-2015

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Alcances	3
3.	Requerimientos Técnicos	4
a.	Funcionales	4
a.1.	Mantenimiento Correctivo	4
a.2.	Sustitución de Equipos	6
a.2.1.	Sustitución Temporal	6
a.2.2.	Sustitución Definitiva	6
a.2.3.	Falla Intermitente	6
a.2.4.	Mantenimiento Preventivo	7
b.	No funcionales	8
b.1.	Situación Actual de la Infraestructura	9
4.	Especificaciones técnicas	9
5.	Condiciones técnicas de aceptación de entregable	9
6.	Cronogramas de actividades	10
7.	Relación de Inmuebles de Oficinas Administrativas	11
8.	Formato Verificación de la Presentación de Servicios	12
9.	Formato Orden de Servicio	13

000010

	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

PROPUESTA TÉCNICA

1. Objetivo

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador proporcionará lo requerido para que el instituto cuente con los servicios que le permitan mantener su infraestructura tecnológica con la continuidad apropiada de operación, por lo cual DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador realizara el Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Video-proyectores en Oficinas Administrativas propiedad del Instituto que ya no tienen garantía.

Este servicio se definirá como prioritario debido al gran avance tecnológico que se ha desarrollado en el Instituto durante los últimos años y que de cuya funcionalidad dependen procesos críticos para los servicios médicos, administrativos, prestaciones sociales, de afiliación y cobranza a Nivel Delegacional, se señala que el último servicio contratado para atender este tipo de necesidades concluyó en el mes de Diciembre de 2014.

2. Alcances

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador realizara el Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Video-proyectores en Oficinas Administrativas.

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador estará sujeto a la gobernabilidad de los servicios se establecerá a través de los niveles de servicio incluidos en el presente documento, para lo cual se requiere de la administración y control.



DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador comprende que la vigencia del presente proyecto será por el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2015.

El Instituto requiere los siguientes servicios:

Partida	Concepto	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto Máximo (con IVA)
Única	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Video proyectores en Oficinas Administrativas	\$641,600.00	\$1,604,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

3. Requerimientos Técnicos



a. Funcionales

a.1. Mantenimiento Correctivo

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador estará sujeto a realizar el Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo y Video-proyectores en Oficinas Administrativas, DMLINK SA de C.V. comprende que se refiere al mantenimiento correctivo que se debe brindar a los equipos de cómputo personal, móvil y video-proyectores propiedad del instituto; que presentan una o varias fallas (incidentes) y que DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador resolverá conforme a lo descrito en este documento y el de términos y condiciones.

- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador comprende que los incidentes reportados deberán de ser registrados y detallados mediante una Orden de Servicio (Ticket) incluido el cual será proporcionado DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador, en un sistema de registro electrónico y conforme los mecanismos aprobados por la División de Infraestructura de Cómputo Personal.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador realizará a cada uno de los equipos que le sean reportados el servicio de mantenimiento correctivo, el cual de forma enunciativa mas no limitativa consiste en la eliminación de todas la fallas presentes en los equipos o en los componentes de hardware que conforman los equipos reportados, para lo cual se deberán considerar todos y cada uno de los recursos técnicos, humanos y tecnológicos así como equipos, partes, componentes, refacciones, consumibles necesarios para su operación inicial, gastos de transporte y viáticos necesarios para lograr la total solución de fallas reportadas, ya que el Instituto no pagará costos adicionales.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador, brindara la atención de los incidentes que se establezcan en un horario para el Instituto que será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador, realizara el Servicio de Mantenimiento Correctivo el cual se proporcionará en todas las áreas administrativas de Nivel Central ubicadas conforme a lo citado en la *Relación de Inmuebles de Oficinas Administrativas*. DMLINK S.A. de C.V. comprende que el Instituto podrá adicionar inmuebles durante la vigencia del contrato, sin que esto ocasione algún costo adicional. Cualquier inmueble adicional estará ubicado en el DF y área Metropolitana.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador entregará al usuario el equipo funcionando, esto significa que es responsabilidad DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador la reparación de la totalidad de las fallas (NO IMPORTANDO EL ORIGEN Y LA CANTIDAD DE FALLAS QUE ESTOS TENGAN Y QUE PROVOQUEN LA NO FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO).

DMLINK S.A de C.V. entiende que por días hábiles se entenderá aquellos establecidos dentro del horario de servicio solicitado en el presente documento y conforme a los días no feriados establecidos para el Instituto.

	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	



DMLINK S.A de C.V. entiende que el Servicio de Mantenimiento Correctivo a contratar será para todas las áreas administrativas del Nivel Central.

- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador asignara, sin costo adicional para el Instituto, en el sitio que la División de Infraestructura de Cómputo Personal designe y de tiempo completo, por lo menos un Ingeniero Coordinador de Servicio durante la vigencia del contrato y deberá cumplir el horario de servicio de las 8:00 a las 20:00 horas, sin menoscabo de que este recurso deberá de mantener estrecha comunicación con el Instituto incluso fuera del horario especificado.

DMLINK S.A de C.V. designara un Ingeniero Coordinador, él cuenta con los conocimientos técnicos especializados y capacidad de decisión en relación al servicio que se proporcionará y tendrá una comunicación constante con el personal que designe la División de Infraestructura de Cómputo Personal. Para lo anterior, DMLINK S.A de C.V. entiende que el Instituto únicamente proporcionará espacio físico, silla, escritorio, teléfono fijo y nodo de comunicaciones. DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador comprende que para el desempeño de sus actividades requiera herramientas, mobiliario especial o que el espacio físico asignado necesite medidas de seguridad. DMLINK S.A de C.V. adecuara sin costo adicional dicho espacio de acuerdo a sus necesidades. Para ello solicitara por escrito a la División de Infraestructura de Cómputo Personal, la autorización para ingresar dicho mobiliario y en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al área de trabajo asignado.

El Ingeniero Coordinador se presentara en la División de Infraestructura de Cómputo Personal en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de la fecha de notificación de fallo. En caso contrario, DMLINK S.A de C.V. se apegara a las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador contemplara la cantidad de técnicos necesarios a fin de proporcionar el Servicio de Mantenimiento Correctivo para cumplir con las especificaciones y los niveles de servicio solicitados en el presente documento.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador incluye en esta propuesta técnica, el Nombre y Currículum vitae del Ingeniero Coordinador que estará a cargo de este proyecto.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador proporcionará al Instituto un procedimiento donde se describa el mecanismo para la atención, solución, control y seguimiento de los reportes.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador proporcionará al Instituto una matriz con los niveles de escalamiento, tanto para la atención y solución de incidentes, indicando nombres y cargos de los responsables, teléfonos, e-mail y celulares.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador proporcionará al Instituto un número telefónico local, teléfono celular del Ingeniero Coordinador, un correo electrónico y una página web para dar de alta, confirmar los reportes de incidentes, así como consultar el estatus de los mismos.
- En ningún caso, DMLINK S.A de C.V. de resultar ganador podrá proporcionar soluciones vía telefónica, que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal del Instituto, entendiéndose como intervención física la apertura del chasis y retiro de componentes de los equipos.
- DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador cumplirá con los tiempos de solución de incidentes y de atención, sin embargo, para casos en que por requerimiento del usuario o que el usuario no se encuentre, DMLINK S.A de C.V reprogramara el servicio

	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

y esto será informado por escrito y en espera de la aprobación de la División de Infraestructura de Cómputo Personal.

a.2. Sustitución de Equipos

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador esta obligado a proporcionar al Instituto un equipo de sustitución de acuerdo a los niveles de servicio especificados en los siguientes casos:

a.2.1. Sustitución Temporal

DMLINK entiende que para todos los casos en que el incidente del equipo propiedad del Instituto no pueda ser solucionado en sitio y tenga que ser retirado al laboratorio o instalaciones de DMLINK, ubicadas en Av. Álvaro Obregón No. 286 colonia Roma Norte. Del. Cuauhtémoc. DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador estará obligado invariablemente a proporcionar sin costo adicional un equipo de sustitución con funcionalidades equivalentes o superiores al que está atendiendo y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto. DMLINK se da por enterado que no se autorizará retirar ningún equipo con falla si no se deja un equipo de soporte para continuar con la operación normal. Lo anterior aplica para cualquier equipo, sin importar el número de veces que se requiera según las incidencias ocurridas aunque éstas últimas sean concurrentes.

Previo a la salida del equipo de las instalaciones del Instituto DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador realizará sin costo adicional lo siguiente:

- 1) Respaldo de la información del disco duro (en caso de ser factible) en la ubicación que el Instituto le indique.
- 2) Borrado seguro del disco duro mediante un software especializado proporcionado por el Instituto.

DMLINK S.A de C.V. entiende que si al término del contrato no se ha devuelto el equipo que fue sacado de las unidades operativas, DMLINK S.A de C.V. se obliga a cesionar un equipo de acuerdo al numeral de Sustitución Definitiva.



a.2.2. Sustitución Definitiva

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador entiende que los casos en que se dictamine la no reparación de un equipo por cualquier causa que DMLINK S.A. de C.V. determine, deberá dejar sin costo adicional un equipo en condiciones óptimas con características equivalentes o superiores y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto en calidad de sustitución definitiva (cesión de equipo), sin costo adicional para el Instituto.

Previo a la sustitución definitiva, DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador solicitará autorización a la División de Infraestructura de Cómputo Personal respecto a los modelos de equipo a cesionar.

DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador considera el otorgar una garantía sobre los equipos cesionados (sustitución definitiva), que se derivaron de la atención en el servicio de reparación, por lo que las fallas sobre estos equipos no se contabilizarán como un incidente

000017

	PROPUESTA TÉCNICA		
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2016		

susceptible de incluirse en la factura del servicio, sin embargo, les aplica todas y cada una de las características y alcances del servicio especificados en el presente documento, incluyendo las deducciones de acuerdo al nivel de servicio especificado por falta de atención.

Los costos y riesgos que genere el movimiento de equipos a los laboratorios o instalaciones de DMLINK, o bien una vez que el usuario haga entrega del equipo serán cubiertos por el DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador y bajo su responsabilidad; por lo que en caso de extravío, siniestro, etc., DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador entregará al Instituto, en calidad de sustitución definitiva, un equipo con características equivalentes o superiores y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto.

Por ningún motivo DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador podrá utilizar los equipos retirados de las instalaciones del Instituto o sus componentes, como soporte o refacciones en otras áreas del Instituto u otros clientes, así mismo no podrán utilizar partes de equipos pendientes de reparación por falta de refacciones para solucionar fallas de otros equipos. Tampoco podrá hacer uso de partes o componentes de otros equipos que se encuentren en operación para hacer pruebas.

La determinación de la no reparación, provocada por un siniestro tal como: robo de partes, desastres ambientales y descargas eléctricas, deberá realizarse en sitio y ser avalada por el responsable del equipo, DMLINK S.A de C.V. en caso de resultar ganador emitirá el dictamen técnico correspondiente. No se considerará como siniestro a un equipo que presenta múltiples fallas. Los dictámenes serán validados por personal de la División de Infraestructura de Cómputo Personal, o el personal designado por la misma. En caso de que la División de Infraestructura de Cómputo Personal no acepte el dictamen técnico referente al siniestro el DMLINK S.A de C.V. se obliga a la reparación, soporte de equipo o cesión/sustitución inmediata del equipo.

Una vez que el equipo se retire de las instalaciones del Instituto, no se aceptará que se dictamine como irreparable por las causas señaladas en el párrafo anterior.

En caso de que DMLINK S.A de C.V. al realizar una intervención, diagnóstico o pruebas del equipo, provoque un daño dentro de las instalaciones del Instituto, los gastos y daños ocasionados tanto al equipo o cualquier bien propiedad del Instituto correrán a cargo de DMLINK S.A de C.V. quien efectuara la reparación en su totalidad del daño causado.



a.2.3. Falla Intermitente

Para el caso de una falla intermitente o que se presente en circunstancias no claras, lo que dificulta su detección, el Instituto fijará la fecha en la que pondrá a disposición del personal técnico capacitado de DMLINK S.A de C.V. para recepción de dicho equipo para su revisión y reparación en su caso.

No se considera falla intermitente, el que un equipo presente varias veces la misma falla por omisión en el cambio de las refacciones correspondientes por parte de DMLINK S.A de C.V., el cual dejara el equipo en perfectas condiciones para su operación, independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones a que se haga acreedor de acuerdo a los niveles de servicio especificados en el presente documento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



	PROPUESTA TÉCNICA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	
---	---	---

a.2.4. Mantenimiento Preventivo

DMLINK S.A de C.V., brindará un mantenimiento preventivo obligatorio cuando se lleve a cabo la atención de un incidente al equipo sujeto a Mantenimiento Correctivo.

El servicio consistirá en:

- 1) Limpieza general externa de los equipos y partes plásticas con cremas o líquidos o limpiadores.
- 2) Limpieza interna de los equipos abriendo las cubiertas.
- 3) Al término del servicio, personal de DMLINK S.A de C.V. y el usuario deberán verificar el correcto funcionamiento del equipo.
- 4) En equipos que se encuentren conectados a redes WAN o LAN y que se proporcione dicho mantenimiento, personal de DMLINK S.A de C.V.. y el usuario deberán verificar que la conectividad quede restablecida.
- 5) DMLINK S.A de C.V., anotara todas las características y datos del equipo de que se trate en la *Orden de Servicio*.
- 6) DMLINK S.A de C.V. respetará y cuidara en todo momento las etiquetas con las marcas, modelos y números de serie de los equipos, con el fin de no borrar dicha información.

Si por causas imputables a DMLINK S.A de C.V. resultará dañado algún componente del equipo sujeto al servicio, se realizaran los trabajos y entregar las partes que sean necesarias para restablecer los equipos y aplicaciones a los mismos niveles de operación con los que operaba, sin costo adicional para el Instituto.


DMLINK S.A de C.V. estará obligado a que el personal que asigne para la prestación de los servicios de mantenimiento, cuente con los materiales y herramientas suficientes y en buenas condiciones de operación con el fin de brindar un servicio adecuado.

Las refacciones, partes, componentes o consumibles necesarios para su operación inicial que sean utilizadas para otorgar el servicio deberán ser nuevas y originales, o en su defecto deberán ser de marca registrada y 100% compatibles con características iguales o superiores a la original.

DMLINK S.A de C.V. otorgará una garantía por escrito por cada equipo reparado por un período de 90 días naturales contados a partir de la aceptación de solución del incidente por parte del Instituto, por lo que una falla o serie de fallas que reincidan sobre un equipo dentro de dicho periodo de garantía, no se contabilizará como un incidente susceptible de incluirse en la factura del servicio, sin embargo, les aplica todas y cada una características y alcances del servicio especificados en el presente documento, incluyendo las deducciones correspondientes de acuerdo a los niveles de servicio por falta de atención.

DMLINK S.A de C.V. cumplirá con las características mínimas antes de pasar a la siguiente fase de evaluación de puntos y porcentajes.

000010

	PROPUESTA TÉCNICA		
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-018GYR019-N252-2015		

b. No funcionales

b.1. Situación Actual de la Infraestructura

DMLINK S.A de C.V. tiene contemplado que el Instituto cuenta con equipos sin garantía en oficinas administrativas de Nivel Central, se tiene identificando equipos que presentan problemas de operación de Hardware, los cuales se clasifican en la siguiente tabla:

TIPO	2005 o anteriores	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
PC	130	24	0	133	1	39	327
LAPTOP	1	0	0	11	0	3	15
PROYECTOR	10	1	0	0	2	3	16
TOTAL	141	25	0	144	3	45	358

De los equipos son de las marcas: LENOVO, DELL, HP, COMPAQ, para (PC y LAPTOP) y: BOX LIGHT, EPSON, INFOCUS, NEC, OPTOMA, MITSUBISHI, OPTIPLEX, SONY TOSHIBA, BEN Q, XEROX para VIDEOPROYECTORES.

Nota: El teclado y mouse no se consideran para el servicio de mantenimiento correctivo.



4. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Mantenimiento Correctivo	Definición y alcance del servicio	Numeral a.1. Mantenimiento Correctivo	Funcional
Sustitución de equipos	Definición y alcance del servicio	Numeral a.2. Sustitución de Equipos	Funcional
Falla Intermitente	Definición y alcance del servicio	Numeral a.3. Falla Intermitente	Funcional
Mantenimiento Preventivo	Definición y alcance del servicio	Numeral a.4. Mantenimiento Preventivo	Funcional

5. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

DMLINK S.A de C.V. se ajustará al formato *Orden de Servicio* incluido el cual se le proporcionara a DMLINK S.A de C.V. para su reproducción y utilización en cada intervención que haga a los equipos y así quede la constancia documental de la atención de cada uno de los reportes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	<p>PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015</p>	
---	--	---

La aceptación de la *Orden de Servicio* será efectuado por el usuario, el responsable del equipo o el personal de la División de Infraestructura de Computo Personal, adscrito a la Unidad Operativa correspondiente, avalando esto con su nombre, matricula, sello (de contar con él) y su firma de conformidad. Así mismo DMLINK S.A de C.V. entregará una copia de la *Orden de Servicio* al usuario al término del servicio.

Una vez aceptado el servicio en el formato correspondiente, el personal de Soporte Técnico adscrito a la División de Infraestructura de Cómputo Personal será responsable de realizar la supervisión y validación del servicio realizado, por lo que DMLINK S.A de C.V. utilizará y entregara el formato *Verificación de Servicios Realizados* el cual, se proporcionara DMLINK S.A de C.V.

Una vez aceptado el servicio y en los mismos formatos, el personal de la División de Infraestructura de Cómputo Personal serán responsables de realizar la supervisión del servicio realizado en un muestreo del 10% del universo de reportes.



Los originales de las *Órdenes de Servicio* de los incidentes reportados por el Instituto, se entregarán debidamente relacionados en un archivo electrónico e impreso en la División de Infraestructura de Cómputo Personal de forma semanal, a efecto de que el personal de dicha división lleve a cabo el proceso de validación y cierre.

El Instituto no aceptará aquellas *Ordenes de Servicio* que no cuenten además de los datos de identificación del equipo y su ubicación, ni con la información necesaria para su seguimiento como son: de manera enunciativa mas no limitativa la descripción de actividades efectuadas para solución de la falla, la firma del técnico que atendió el equipo, la matrícula y nombre del usuario, sello del área (de contar con él) y firma del usuario que aceptó la reparación/dictamen/cesión del equipo o equipo de sustitución.

6. Cronogramas de actividades

Actividad	Días hábiles					
	1	2	3	4	5	6
Reporte de falla						
Atención en sitio						
Reparación de incidente						
Cierre de incidente						



000001

	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

7. Relación de Inmuebles de Oficinas Administrativas

UNIDAD	DIRECCION
1.-SEVILLA No. 33	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
2.-HAMBURGO No. 289	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
3.-HAMBURGO No. 18	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
4.-BURDEOS No. 27	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
5.-DURANGO No. 291	COLONIA ROMA C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
6.-DURANGO No.289	COLONIA ROMA C.P 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
7.-DURANGO No.323	COLONIA ROMA C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
8.-TIBURCIO MONTIEL No.15	COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 DEL. MIGUEL HIDALGO
9.-MIER Y PESADO No.120	COLONIA DEL VALLE C.P.03100 DELEGACION BENITO JUAREZ
10.-AV. CUAUHEMOC No.330	COLONIA DOCTORES C.P. 06720 COLONIA BENITO JUAREZ.
11.-VIOLETA No. 16	COLONIA GUERRERO C.P.06300 DELEGACION CUAUHEMOC
12.-VILLALONGIN No. 117	COLONIA CUAUHEMOC C.P. 06300 DELEGACION CUAUHEMOC
13.- TOLEDO No.10	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
14.-TOLEDO No. 21	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
15.-TOLEDO No. 39	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
16.-TOKIO No.92	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
17.- TOKIO No. 104	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
18.- TOKIO No. 80	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
19.-VALLEJO No.675	COLONIA JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHEMOC
20.-PONIENTE No. 146	COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07766 DEL. GUSTAVO A. MADERO
21.-AV. IPN No. 1521	COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
22.-CALZADA DEL HUESO Y LAS BOMBAS	COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS GUSTAVO A. MADERO
	COLONIA. FLORESTA COYOACAN DELEGACION COYOACAN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	PROPUESTA TÉCNICA	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015	

000023

9. Formato Orden de Servicio

ORDEN DE SERVICIO

Datos de la Empresa

DATOS DEL INCIDENTE

Número de incidente: _____ Unidad: _____
 Fecha y Hora Inicio: _____ Fecha y Hora de Atención: _____ Fecha de Término del Servicio: _____
 Folio IMSS: _____

INFORMACIÓN DEL USUARIO FINAL

Nombre del Usuario: _____ y/o _____
 Matricula: _____ Piso: _____ Área: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____ Ext. _____ C.P. _____

DATOS DEL EQUIPO ORIGINALMENTE REPORTADO

DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO

DATOS DEL CAMBIO DE TICKET

DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO

MOTIVO DEL CAMBIO: _____



DESCRIPCIÓN DE LA FALLA

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE LA FALLA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL INGENIERO EN SITIO: _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	Acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir proposiciones.	
	Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-019GYR019-N252-2015	

ANEXO 4

México, D.F., a 23 de Octubre de 2015.

La propuesta económica esta basada en el criterio de precio unitario por reporte, esto es, que el licitante debe considerar en su propuesta económica el precio unitario que incluya todos los costos del suministro de refacciones, partes, componentes, consumibles necesarios para la operación inicial de los equipos, mano de obra, gastos de traslado viáticos, y demás gastos. El Instituto no eroga pago por cualquier concepto adicional para la de los servicios especificados en el presente documento.

Se tomarán en cuenta como Partida Única denominada Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas.

En la presentación de la propuesta económica, el licitante debe presentar la siguiente tabla entendiéndose que el precio unitario es el pago que recibiría en caso de ser la empresa ganadora, por cada equipo reparado sin importar las fallas o número de refacciones que el licitante requiera para que el equipo esté funcionando al momento de entregarlo al usuario. El Instituto no pagará ningún gasto adicional al licitante que no sea el establecido en el precio unitario.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas	IA019GYR019-N252-2015	FECHA:	23/10/2015
Nombré o Razón Social del Licitante	DM LINK SA DE CV		
Domicilio	Av. Alvaro Obregón No. 286 Int. Piso 1, De Ag. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06700		
R.F.C.	DLI000924 U12		
Teléfono	55 84 58 63		
Correo Electrónico	jduan@dm-link.com.mx		

Propuesta Económica			
Partida	Concepto	Descripción	Precio Unitario (sin IVA)
Única	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas	PC ESCRITORIO	\$ 2,359.00 ✓
		LAPTOP	\$ 3,020.00 ✓
		VIDEOPROYECTORES	\$ 4,905.00 ✓
		SUBTOTAL	\$ 10,284.00
		I.V.A	\$ 1,645.44
		TOTAL	\$ 11,929.44

Protesto lo Necesario
Jonathan Duran Parras

Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

HORARIO SEMANAL

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ
8:00 Operación	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística
8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística
8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística	8:00 - 20:00 Operación - Logística

TAREAS

DIA	TAREA	BLOQUE
LUN	8 Reunion con la coordinacion de la Division de Infraestructura de Computo Personal para presentacion de coordinador y personal tecnico	A
	8 Planeacion de fechas de atencion a inmuebles	A
	8 Planeacion de la distribucion y almacenamiento de equipos de computo a resguardar en inmuebles del Instituto	A
	16 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	bloque 3
	16 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 3
	16 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 3
	23 Reparacion del total del equipo con folio generado	bloque 5
	23 Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 5
	23 Revision de pendientes con el instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios	R
	30 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 8
30 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 8	
MAR	10 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	bloque 6
	10 Logistica de sustitucion de equipos bloque 1	bloque 1
	10 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados bloque 1	bloque 1
	17 Reparacion del total del equipo con folio generado	bloque 1
	17 Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 3
	17 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios	bloque 3
	24 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	R
	24 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 6
	24 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 6
	MIÉ	11 Reparacion del total de equipos con folio generado
11 Cierre de los folios en mesa de ayuda		bloque 1
11 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios		R
18 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda		bloque 4
18 Logistica de sustitucion de equipos		bloque 4
18 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados		bloque 4
25 Reparacion del total del equipo con folio generado		bloque 6
25 Cierre de los folios en mesa de ayuda		bloque 6
25 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios		R
JUE		6 Legal Administrativo
	12 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	bloque 2
	12 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 2
	12 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 2
	19 Reparacion del total del equipo con folio generado	bloque 4
	19 Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 4
	19 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios	R
	26 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	bloque 7
26 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 7	
26 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 7	
VIÉ	6 Legal Administrativo	A
	13 Reparacion del total de los equipos con folio generado	bloque 2
	13 Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 2
	13 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios	R
	20 Generacion de Folios de por lo menos 50 Mesa de Ayuda	bloque 6
	20 Logistica de sustitucion de equipos	bloque 5
	20 Diagnostico de por lo menos 50 folios Generados	bloque 5
	27 Reparacion del total de los equipos con folio generado	bloque 6
27 Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 6	
27 Revision de pendientes con el Instituto (problemas imputables al usuario) reprogramacion de folios	R	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

HORARIO SEMANAL

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE
	8:00 - 20:00 Operación - Logística	10:00 - 19:00 cierre administrativo	10:00 - 19:00 cierre administrativo	10:00 - 19:00 cierre administrativo

TAREAS

LUN

MAR	1	Reparacion del total del equipo con folio generado	bloque 8
	1	Cierre de los folios en mesa de ayuda	bloque 8
	1	Revisión de pendientes con el instituto (problemas imputables al usuario) reprogramación de folios	R

MIE	2	Revisión de folios pendientes por diversas causas	R
	2	atención y solución a folios restantes	R

JUE	3	Revisión de folios pendientes por diversas causas	R
	3	Atención y solución a folios restantes	R
	3	Revisión y Entrega de carpeta	E

VIE	4	revisión de pendientes entregables	E
	4	Entrega de informe	E

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 No. IA-019GYR019-N252-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del 4 de noviembre de 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a: Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N252-2015, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipo de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas" para el ejercicio 2015.

- I. Con fundamento en el artículo 37, fracción I de la LAASSP, se informa que la proposición del licitante Sinteg en México, S.A. de C.V., es desechada por no presentar Propuesta Técnica conforme a lo solicitado en el numeral 4.4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, apartado 4.1.1. de la convocatoria, requisito indispensable que se solicita ya que se consideran necesario para la evaluación de la proposición; por lo que al no presentar al Propuesta Técnica se afecta la solvencia de la misma por no contar con la descripción del servicio ofertado y por lo tanto no se tiene certeza de las especificaciones del mismo.
- II. Con fundamento en el artículo 37 fracción II LAASSP, se da a conocer las propuestas técnicas que resultaron solventes por haber obtenido una puntuación igual o superior a los 45.0 puntos y que sumando con los puntos obtenidos de la propuesta económica da como resultado lo siguiente:

Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Video proyectores en Oficinas Administrativas.

Partida Unica

LICITANTES

Descripción	Cantidad de Equipos (Apartado b.1 del Anexo Técnico)	Informática Aurum, S.A. de C.V.		DM LINK, S.A. de C.V.		Servicios de Integración y Garantías, S.A. de C.V.	
		Precio Unitario ofertado (sin IVA)	Total (sin IVA)	Precio Unitario ofertado (sin IVA)	Total (sin IVA)	Precio Unitario ofertado (sin IVA)	Total (sin IVA)
PC ESCRITORIO	327	\$759,689.91	\$248,418,600.57	\$2,359.00	\$771,393.00	\$3,490.00	\$1,141,230.00
LAPTOP	15	\$53,167.41	\$797,511.15	\$3,020.00	\$45,300.00	\$4,900.00	\$73,500.00
VIDEOPROYECTORES	16	\$130,302.34	\$2,084,837.44	\$4,905.00	\$78,480.00	\$6,500.00	\$104,000.00
PUNTAJUE TÉCNICA					\$895,173.00		\$1,318,730.00
PUNTAJUE ECONOMICA		56.40		50.40		57.60	
PUNTAJUE TOTAL		0.14		40.00		27.15	
		56.54		90.40		84.75	

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y en virtud de su proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener el mejor resultado al obtener 90.40 puntos, se adjudica a la empresa **DM LINK, S.A. de C.V.**, un monto mínimo de **\$641,600.00 (Seiscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$1,604,000.00 (Un millón seiscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA, de conformidad con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0018
 Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 No. IA-019GYR019-N252-2015

Partida	Concepto	Descripción	Precio Unitario (sin IVA)
Única	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Videoproyectores en Oficinas Administrativas.	PC ESCRITORIO LAPTOP VIDEOPROYECTORES	\$2,359.00 \$3,020.00 \$4,905.00

El licitante requiera para que el equipo esté funcionando al momento de entregarlo al usuario. El Instituto no pagará ningún gasto adicional al licitante que no sea el establecido en el precio unitario.

En el entendido que el precio unitario es el pago que recibirá la empresa adjudicada, por cada equipo reparado sin importar las fallas o número de refacciones que el licitante requiera para que el equipo esté funcionando al momento de entregarlo al usuario. El Instituto no pagará ningún gasto adicional al licitante que no sea el establecido en el precio unitario.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado.

Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 19 de noviembre de 2015 en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entreguen la documentación requerida en el numeral 3 inciso c), de la convocatoria.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, este acto es prescrito por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Ing. Ricardo Constantino López Titular de la División de Infraestructura de Computo Personal.
Evaluación legal y económica	Lic. Jorge Albarrán Hernández Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

00183

Handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 No. IA-019GYR019-N252-2015

Para efectos de la notificación del fallo, se dará a conocer a través de CompraNet a partir de su emisión y se enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, este procedimiento sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las 13:30 horas, del 4 de noviembre de 2015, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio (CompraNet).

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	
Titular de la División de Infraestructura de Computo Personal (Área Técnica)	
Jefe de Área de la División de Infra. estructura de Computo Personal (Área Técnica)	

FIN DEL ACTA

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO